CCOO

enseñanza

CONCURSO DE TRASLADOS

CUERPOS DOCENTES 2026 - 2027

GUÍA DEL CONCURSO



Toda la información en: https://murcia.fe.ccoo.es

a la hora de la verdad, CCOO

Modalidades de participación

El concurso general de traslados es el medio por el que se provee de destinos con carácter definitivo al profesorado funcionario de carrera. Existen dos modalidades de participación en función de la situación de la que se parta. En el concurso de 2026/27 se puede optar a puestos tanto a nivel autonómico como nacional.

Participación voluntaria



Puede participar de modo voluntario todo el personal funcionario que tenga destino definitivo, siempre y cuando, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido más de dos años desde la adjudicación de su último destino definitivo.

En esta modalidad de participación sólo se pueden adjudicar aquellos destinos que se hayan consignado voluntariamente en la solicitud.

Regla de oro de la participación voluntaria: no pongas destinos que no mejoren tu situación actual.

Participación obligatoria



Están obligadas a participar aquellas personas que no tienen destino definitivo ya sea porque lo hayan perdido (expediente disciplinario, sentencia, supresión de la plaza o cualquier otra causa) o porque no hayan obtenido aún su primer destino definitivo (provisionales y funcionarios en prácticas).

En esta modalidad de participación, la administración puede adjudicar de oficio destinos que no se hayan consignado en la solicitud si, siguiendo el orden de prelación, no hay vacante en ninguno de los destinos consignados y quedan vacantes en centros o puestos que sean susceptibles de ser adjudicados de modo forzoso.

Regla de oro de la participación obligatoria: Ordena tus peticiones de destino del modo más completo y exhaustivo que puedas para evitar, en la medida de lo posible, destinos no deseados.

Puestos que nunca se adjudican con carácter forzoso:

A.) **Para profesorado de Secundaria y otros cuerpos:** Centros de Educación de Personas Adultas, puestos de especialidades propias de la Formación Profesional en Centros de Educación Especial, Cultura Clásica, plazas bilingües y plazas de Orientación Educativa en Colegios de Educación Infantil y Primaria.

B.) **Para profesorado del Cuerpo de Maestros:** puestos de carácter itinerante, Centros de Educación de Personas Adultas, puestos en las especialidades correspondientes a los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (para los que procedan de dichos puestos) y puestos bilingües.

Quienes no hayan obtenido aún su primer destino definitivo están obligados a obtenerlo por la especialidad por la que han sido seleccionados y en la administración educativa en la que obtuvieron plaza (a este respecto los puestos de perfil bilingües se consideran de la misma especialidad).

Instancia de participación

Se realizará una única solicitud por cuerpo aunque se participe por varias especialidades. Si se tramita más de una instancia en el mismo cuerpo contará únicamente la última presentada durante el período de solicitudes. Para participar desde dos cuerpos distintos es necesario tener cumplimentada y firmada la solicitud de un cuerpo para poder realizar la otra.



La solicitud sólo se puede presentar por medios telemáticos a través del procedimiento 845 de la Sede Electrónica de la CARM. Se podrá acceder también a este procedimiento a través del espacio privado de Educarm mediante usuario y clave de Educarm,DNI Electrónico, Certificado Digital o sistema Cl@ve.



Una vez firmada electrónicamente, se podrá imprimir copia de la solicitud donde debe constar, número de registro de entrada, fecha y hora de presentación, servirá como justificante de participación en el proceso. También se recibe copia en el correo de "murciaeduca".

Petición de destinos



A la hora de ordenar las solicitudes de destino por orden de preferencia podemos consignar en cada posición un centro o una localidad. Consignar una localidad es una forma de abreviar en la que se entiende que pedimos todos los centros de esa localidad, según aparecen ordenados en los correspondientes anexos de centros, sin incluir los centros excluidos de la adjudicación forzosa. Ordenar por localidades en vez de por centros puede ser especialmente interesante para los que participan de modo forzoso pues el límite de posiciones para ordenar nuestras preferencias es de 300.

Se pueden combinar las peticiones de centros y localidades como se desee. Si, por ejemplo, quisiéramos dar preferencia a dos centros de una localidad sin importarnos el orden en el que nos pudiesen adjudicar el resto, consignaríamos esos dos centros y, a continuación, la localidad.

Es muy importante recordar que cada petición se refiere exclusivamente a un tipo de puesto o especialidad, por lo que **deberán repetirse las peticiones de centros o localidades tantas veces como tipos de puestos o especialidades se soliciten**. A estos efectos se considerarán especialidades distintas las plazas de carácter bilingüe y/o itinerante.

Novedades puestos bilingües

➔ Para solicitar puestos de carácter bilingüe se deberá indicar el tipo de puesto que es: francés (1), inglés (2) o alemán (3). Será necesario, además, marcar la casilla "Solicito puestos de ENSEÑANZA BILINGÜE" y acreditar la titulación de C1 o superior (B2 para el Cuerpo de Maestros o poseer la especialidad de esa Lengua Extranjera) aportando alguno de los títulos que figuran en el Decreto 43/2015 modificado por el Decreto 253/2025. Aquí enlace a decreto actualizado.

➔ De acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 137/2024, de 25 de julio, para ocupar puestos de enseñanza bilingüe se requiere una certificación lingüística del nivel exigido para la etapa educativa del puesto y **una acreditación de formación metodológica en Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE).** El reconocimiento de dicha acreditación AICLE corresponde a la Dirección General competente en materia de programas educativos. **Los aspirantes que no dispongan de dicho reconocimiento podrán aportar, junto con su solicitud, la documentación que acredite su formación metodológica AICLE.** En este caso, serán incluidos de oficio en la convocatoria correspondiente, en la que una comisión valorará la documentación y **la Dirección General competente en materia de programas educativos resolverá sobre el reconocimiento de la acreditación.**

Importante: Obligatoriedad de participar en el concurso de traslados para optar a determinadas comisiones de servicio.

Para la concesión de comisiones de servicios por situaciones personales especiales (humanitarias), es requisito para la concesión **participar en el concurso de traslados** para las comisiones de tipo 6.2 y 6.3. (salvo que no se pueda participar en el mismo por no haber trascurrido dos cursos desde el último centro adjudicado)

Algunas consideraciones sobre los tipos de puestos:

- Para solicitar un puesto con carácter itinerante, y sólo si queremos solicitar ese tipo de puesto, se debe marcar 'SÍ' en la casilla de itinerancia.
- La casilla de "lengua vernácula" sólo debe marcarse si concursamos a centros de comunidades con lengua vernácula y queremos ese tipo de puestos.
- Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas.

Momentos más importantes del procedimiento

- Período de **solicitudes** del 5 al 26 de noviembre.
- Publicación de **puntuaciones provisionales**. En ese momento es posible reclamar la puntuación en los cinco días hábiles siguientes a su publicación. Previsiblemente en **febrero**
- Publicación de **puntuaciones definitivas** que irá acompañada de la relación de reclamaciones desestimadas. **Previsiblemente febrero/marzo**
- Publicación de la relación de profesorado que, estando obligado a participar, no lo ha hecho, con indicación de la puntuación con la que serán incluidos de oficio en el concurso.
- Publicación de **vacantes provisionales** con período de reclamación. **Previsiblemente en marzo**
- Publicación de la **adjudicación provisional**. Tras su publicación se abre un plazo de 7 días hábiles para hacer reclamaciones o presentar la renuncia a la participación en el Concurso de Traslados. En este momento también se puede reclamar a la puntuación obtenida. **Previsiblemente en marzo**
- Publicación de **vacantes definitivas**. **Previsiblemente en abril**
- Publicación **definitiva** de destinos. **Previsiblemente primeros días de mayo**
- Toma de posesión en el centro el 1 de septiembre del siguiente curso con la salvedad de que el equipo directivo del centro de origen nos puede requerir para realizar las tareas de evaluación de septiembre siempre que nos lo haya comunicado mediante el Anexo XIX antes del 30 de junio.

Derechos preferentes

Derecho preferente a centro



Consiste en la prioridad para obtener destino en el mismo centro en el que se tiene o se ha tenido destino definitivo. Este derecho otorga prioridad con respecto a otras personas que, sin derecho preferente, concurran sobre la misma vacante, incluso aunque posean una puntuación superior. **Pueden ejercer derecho preferente a centro:**

1.) Profesorado suprimido.
2.) Profesorado que se haya encontrado desplazado por falta de horario durante los dos últimos cursos.
3.) Quienes hayan adquirido una nueva especialidad (mediante el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado por los Reales Decretos 850/1993 y 276/2007) y nunca hayan obtenido destino por esa especialidad.

Ejercer el derecho preferente a centro no garantiza que se vaya a obtener destino en ese centro, sólo otorga prioridad en caso de que exista vacante. Cuando concurran por una misma vacante dos o más personas con derecho preferente a ese centro, por idéntico motivo, se adjudicará la plaza a quién posea más puntuación.

En la instancia de participación se debe consignar que se ejerce el derecho preferente a centro, el código del centro por el que se ejerce y, por orden de preferencia, los códigos de las especialidades o tipos de plazas por las que quieren ejercer dicho derecho.

Es posible ejercer el derecho preferente a centro y, además, realizar otras peticiones voluntarias correspondientes a plazas de otros centros, si se desea concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Derecho preferente a localidad o zona



Consiste en la prioridad para obtener destino en la localidad en la que se tuvo el último destino definitivo. El personal funcionario del Cuerpo de Maestros podrá además ejercitar este derecho en cualquier localidad o localidades de la misma zona. **Pueden ejercer derecho preferente a localidad o zona:**

1.) El profesorado suprimido.
2.) El profesorado que se haya encontrado desplazado por falta de horario durante los dos últimos años.
3.) Quienes se reincorporan tras haber desempeñado puesto en otra administración pública que implicase la pérdida del destino definitivo como docente.
4.) Quienes reingresan desde una excedencia por cuidado de familiares en la que han permanecido por más de dos años.
5.) Quienes reingresan tras haber estado adscritos temporalmente a plazas en el exterior.
6.) A quienes se les conceda este derecho en virtud de sentencia o recurso administrativo
7.) Quienes hayan sido rehabilitados para el servicio activo tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente.

El derecho preferente a localidad zona no garantiza que se vaya a obtener destino en esa localidad o zona, sólo otorga prioridad en caso de que haya vacante. Cuando concurran por una misma vacante dos o más personas con derecho preferente a esa localidad o zona, por idéntico motivo, se adjudicará la plaza a quién posea más puntuación.

Quienes hagan uso del derecho preferente a localidad o zona y no obtengan destino están obligados, para no perder ese derecho, a participar en todas las convocatorias posteriores del Concurso de Traslados convocadas por la CARM.

En la instancia de participación se deberá consignar que se ejerce el derecho a localidad o zona y el supuesto en el que se encuentran para poder ejercerlo. También será necesario consignar el código de la localidad de la que dimana dicho derecho. En el caso de quienes concursan por el Cuerpo de Maestros, si adicionalmente quieren ejercer el derecho preferente por otra u otras localidades de la zona, deberán consignar, además, el código de la zona.

A la hora de realizar las peticiones de destino es necesario tener en cuenta que:

- En las casillas correspondientes al código de especialidad, se pondrán únicamente las siglas DPL (Derecho Preferente a Localidad), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades previamente consignadas.
- Si se ejerce el derecho preferente a la localidad, se deberán incluir obligatoriamente, por orden de preferencia, todos los centros de la misma, o bien, el código de la propia localidad, teniendo en cuenta que en ese caso se adjudicarán siguiendo el orden del anexo de centros correspondiente.
- Si además se ejerce derecho preferente a zona (sólo Cuerpo de Maestros), deberán consignarse todos los centros de cada localidad de la zona a la que voluntariamente se opte, agrupados por bloques de la misma localidad. También es posible reseñar únicamente los códigos de las localidades en las que se deseen ejercer este derecho. En este último caso, la adjudicación de centro se realizará siguiendo el orden del anexo de centros correspondientes.
- Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho, y los de aquellas otras localidades de la zona que opcionalmente se haya solicitado, la administración cumplimentará de oficio los centros restantes de dichas localidades y, en caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar destino.

Es posible ejercer el derecho preferente a localidad y, además, realizar otras peticiones voluntarias correspondientes a plazas de otros centros, si se desea concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Solicitud de baremación de méritos

No deben cumplimentar la solicitud de valoración de méritos:

1.) Quienes participan desde la condición de funcionario en prácticas.

2.) Quienes participaron en el concurso de traslados de 2025, no renunciaron en la publicación provisional y no tienen ningún otro mérito nuevo que aportar más allá de la actualización, que se realizará de oficio, de la antigüedad en el cuerpo y en el centro.

En los casos que se relacionan a continuación es **necesario presentar la solicitud de baremación de méritos**:

1.) Quienes no participaron en el concurso de traslados anterior o participaron pero renunciaron o desistieron del mismo.
2.) Quienes participaron en el concurso de traslados anterior desde la condición de funcionarios en prácticas y no obtuvieron destino.
3.) Quienes participaron en el concurso de traslados anterior, no renunciaron y quieran alegar méritos perfeccionados con posterioridad al 12 de noviembre de 2025, distintos de la antigüedad en el cuerpo y en el centro.
4.) Quienes participaron en el concurso de traslados de 2025 y no estén conformes con la puntuación que les fue adjudicada en alguno de los apartados del baremo. Podrán indicarlo en los recuadros correspondientes de la solicitud de valoración de méritos, debiendo adjuntar toda la documentación correspondiente de dichos apartados para que sea valorada de nuevo.

Para solicitar valoración de méritos se deben cumplimentar los apartados correspondientes de la solicitud telemática y anexar en formato pdf la documentación justificativa de los méritos alegados, excepto la correspondiente a los méritos cuya valoración sea de oficio. La capacidad máxima de cada archivo es de 10 mb. **No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.**

A quienes hayan prestado servicios ininterrumpidamente para la CARM se les incorporarán de oficio los méritos relativos a antigüedad en el cuerpo y en el centro (1 .1 y 1 .2),pertenencia a cuerpo de Catedráticos (2) desempeño de cargos directivos (4.1 y 4.2), otras funciones docentes (4.3 excepto coordinación de ciclo, coordinación pedagógica de tramo de educación primaria, responsable de medios informáticos y función tutorial), formación (5.1, 5.2), competencia digital (5.4),premios (6.2) tutorización del Máster del Profesorado o de prácticas de grado (6.6), adquisición de nuevas especialidades (5.3) o tribunal de oposiciones (6.5). **Esto quiere decir que no será necesario justificar documentalmente estos méritos aunque sí invocarlos en la solicitud de baremación**.

Los apartados 5.1 ,5.2, 5.4, 6.2 y 6.6 constituyen una excepción pues podemos indicar que queremos que se incorporen de oficio **sin necesidad de invocarlos siempre que estén incluidos en el Registro de Formación** del Profesorado de la Consejería de Educación. Podemos verificar que lo están a través de nuestro espacio privado de Educarm.

Únicamente se valorarán los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de solicitudes.

Los méritos relativos a la antigüedad como docente o al desempeño de puestos o funciones específicamente docentes cuentan independientemente de si se han desempeñado desde la condición de funcionario de carrera, funcionario en prácticas o funcionario interino.

Antigüedad	
1.1 Antigüedad en el centro	
1.1.1 Por cada año con destino definitivo en el centro desde el que se concursa: Por el primer y segundo año Por el tercer año Por el cuarto año y siguientes	4 puntos 6 puntos 8 puntos
1.1.2 Por cada año en situación de provisionalidad (Siempre que se participe desde situación de provisionalidad o desde el primer destino definitivo)	4 puntos
1.1.3 Por cada año en centros o puestos de especial dificultad (Siempre que haya habido desempeño efectivo del puesto de trabajo)	4 puntos
1.2 Antigüedad en el cuerpo	
1.2.1 Por cada año en el mismo cuerpo	2 puntos
1.2.2 Por cada año en otro cuerpo docente del mismo subgrupo o superior	1,5 puntos
1.2.3 Por cada año en otro cuerpo docente de subgrupo inferior	0,75 puntos
2. Por la pertenencia a los cuerpos de Catedráticos	5 puntos
Méritos académicos (Máximo 10 puntos)	
3.1 Doctorado, postgrados y premios extraordinarios	
3.1.1 Por el título de doctor	6 puntos
3.1.2 Por cada oficial de Máster (Distinto de requerido para el acceso al cuerpo por el que se concursa)	3 puntos
3.1.3 Por suficiencia investigadora o certificad de estudios avanzados (No se valorará cuando se haya alegado el título de doctor)	2 puntos
3.1.4 Por haber obtenido premio extraordinario (En doctorado, licenciatura o grado)	1 punto
3.2 Otras titulaciones universitarias	
3.2.1 Por el título de Grado o equivalente (Si el título de grado de ha obtenido a través de otra titulación universitaria o equivalente: 2,5 puntos)	5 puntos
3.2.2 Por titulaciones de primer ciclo	3 puntos
3.2.3 Por titulaciones de segundo ciclo	3 puntos
3.2 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y formación profesional	
a) Por cada certificado de nivel C2	4 puntos
b) Por cada certificado de nivel C1	3 puntos
c) Por cada certificado de nivel B2	2 puntos
d) Por cada certificado de nivel B1	1 punto
e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional	2 puntos
f) Por cada título Profesional de Música o Danza	1,5 puntos
Cargos directivos y otras funciones (Máximo 30 puntos)	
4.1 Por cada año como director/a	4,5 puntos
4.2 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados	3 puntos
4.3 Otras funciones docentes (Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador/a pedagógico/a de tramo, jefe/a departamento o división de centros públicos docentes, responsable de medios informáticos, asesor/a de formación permanente, director/a de un equipo de orientación o por el desempeño de la función tutorial)	1,5 punto (max. 10 puntos)
Formación y perfeccionamiento (Máximo 15 puntos)	
5.1 Por cada 10 horas de actividades de formación superadas (máximo 9 puntos)	0,1 puntos
5.2 Por cada 3 horas de actividades de formación impartidas (máximo 3 puntos)	0,1 puntos
5.3 Por cada especialidad distinta de la de ingreso (Adquiridas mediante el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado por los Reales Decretos 850/1993, 334/2004, o 276/2007)	1 punto
5.4 Acreditación de la competencia digital docente (Se valorará únicamente el nivel más elevado acreditado)	A1: 0,5 puntos A2: 1 punto B1: 1,5 puntos B2: 2 puntos C1: 2,5 puntos C2: 3 puntos
5.5 Conocimiento de lengua extranjera desde el B1 hasta el C2 según el MCERL (se valorará únicamente el nivel más elevado por idioma y siempre que no se haya aportado en el apartado 3.2)	B1: 1 punto B2: 2 puntos C1: 3 puntos C2: 4 puntos
Otros méritos (Máximo 15 puntos)	
6.1 Publicaciones	hasta 8 puntos
6.2 Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional o por la participación en proyectos de innovación del ámbito educativo	hasta 2,5 puntos
6.3 Méritos artísticos y deportivos	hasta 2,5 puntos
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior	1,5 puntos
6.5 Por cada convocatoria en la que se haya actuado como miembro de tribunal de oposiciones	0,5 puntos
6.6 Por cada año de tutorización de las prácticas del Máster del profesorado o de las titulaciones de grado Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de personas seleccionadas en los procedimientos selectivos de ingreso en el cuerpo a partir del curso 2023/24	0,1 puntos 0,2 puntos

Síguenos en RR. SS.

para estar al día

968 219 080

femurcia@fe.ccoo.es

murcia.fe.ccoo.es

CCOO enseñanza

a la hora de la verdad, CCOO